



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1101-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 22 de noviembre del 2023.

VISTOS: Con informe N°950-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 12 de octubre del 2023; Informe N°1038-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 26 de octubre del 2023; informe N°031-2023-MDCH-UEET/MFOB de fecha 30 de octubre del 2023, ;Informe N°032-2023-MDCH-UEET/DCM de fecha 26 de octubre del 2023; informe N°021-2023-NC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 27 de octubre del 2023; informe N°364-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 30 de octubre del 2023; Informe N°2292-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de octubre del 2023; informe N°1054-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 31 de octubre del 2023; informe N°24-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/YFV de fecha 07 noviembre del 2023; informe N°116-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 07 de noviembre del 2023; informe legal N°209-2023-MDCH-OAJ/JSP/CA, de fecha 15 de noviembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de aprobación de expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2565891. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **Administrativas en el Gerente Municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones, para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permite que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con proceso de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, es necesario precisar que Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N 272933, el cual se creó como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252 v finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, asimismo, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, señala en su artículo 167° v numerales, las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad, mencionado lo siguiente: Numeral 167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

Que, debemos precisar que mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y



Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a través del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, en su artículo 3°, numeral 14, indica: que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...)"

Que, conforme a la Directiva N°01-2019-EF/ 63.1, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES y los lineamientos generales para la formulación y evaluación de proyecto, en el artículo 32 se establece los requisitos y condiciones que debe contar con la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión de inversión, en ese entender el numeral 32.1 la UEI desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión; (...), el numeral 32.2 1a elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...).

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo I de la Resolución de Contraloría N.° 195- 1988- CG "Ejecución de la Obras por Administración Directa", en su inciso 1.1 Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios y en su numeral 1.3 Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con: "Expediente Técnico" memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra y a su vez deberá sustentarse y contar previamente, entre otros, con un expediente técnico válidamente aprobado, tal como se requiere para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CH'LLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2536458.

Que, a través del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, en su artículo 3°, numeral 14, indica: "que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...)."

Que, el subcapítulo I disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones del capítulo V fase de ejecución del ciclo de inversión de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que: Artículo 29. - inicio y alcance de la fase de ejecución. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, mediante informe N°950-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 12 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. **Kenyo Ponce de León Acostupa**, remite al jefe de unidad de evaluación de expedientes técnicos Ing. **Julio Cesar Villarroel Quispe**, expediente para su revisión, evaluación y aprobación del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565891.

Que, mediante Informe N°1038-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 26 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. **Kenyo Ponce de León Acostupa**, remite al jefe de unidad de evaluación de expedientes técnicos Ing. **Julio Cesar Villarroel Quispe** levantamiento de observaciones del EETT - saneamiento Quehuira, en referencia al informe N°19-MDCH-OED-JP/HHM-QUEHUIRA.

Que, mediante informe N°031-2023-MDCH-UEET/MFOB de fecha 30 de octubre del 2023, el evaluador de expedientes técnicos Ing. **Mirtha Fany Olarte Bautista** remite al jefe de unidad de evaluación de expedientes técnicos Ing. **Julio Cesar Villarroel Quispe**, la evaluación del levantamiento de observaciones de la Elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565891. Por tanto, se da conformidad técnica cuyo monto de inversión a nivel de proyecto estipulado en el Expediente técnico es de S/4,566,532.60 (cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos soles con sesenta céntimos).

Que, mediante Informe N°032-2023-MDCH-UEET/DCM de fecha 26 de octubre del 2023, el Evaluador de Expedientes Técnicos, Ing. **David Ccala Merma**, remite al jefe de unidad de evaluación de expedientes técnicos Ing. **Julio Cesar Villarroel Quispe** la aprobación de la evaluación de elaboración de expediente técnico, concluyendo que luego de la revisión de los estudios básicos, topografía y especificaciones técnicas del expediente técnico de INVERSIÓN, se concluye que no existen observaciones.

Que, mediante informe N°021-2023-NC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 27 de octubre del 2023, el Evaluador de Expedientes Técnicos, Ing. **Néstor Condori Condori**, remite la conformidad de la evaluación de la especialidad de diseño hidráulico del sistema de agua potable, sistema alcantarillado y sistema de UBS de la elaboración del expediente técnico CUI 2565891.

Que, mediante informe N°364-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 30 de octubre del 2023, el jefe de unidad de evaluación de expedientes técnicos Ing. **Julio Cesar Villarroel Quispe** remite al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. Henry





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Montesinos Ocsa, conformidad técnica del levantamiento de observaciones de la elaboración de expediente técnico como se detalla a continuación. El plazo de ejecución del proyecto en mención es de 240

DESCRIPCIÓN	MONTO	
COSTO DIRECTO		S/3,607,878.05
GASTOS GENERALES	14.86%	S/536,004.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.58%	S/165,319.85
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.71%	S/61,525.33
GESTIÓN DE PROYECTOS	1.63%	S/58,716.22
EXPEDIENTE TECNICO	3.80%	S/137,089.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/4,566,532.60

Que, mediante Informe N°2292-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al gerente municipal de la MDCH, Abog. Jose David Fernandez Mamani, la conformidad técnica del levantamiento de observaciones para la resolución de aprobación del proyecto con CUI 2565891.

Que, mediante informe N°1054-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, solicita al jefe de la unidad formuladora de proyectos Econ. Benericto Ccana Palomino, la evaluación de la consistencia del PIP con CUI 2565891.

Que, mediante informe N°24-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/YFV de fecha 07 noviembre del 2023, los Evaluadores y Formuladores Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora y el Ing. Yony Fernández Valero, remiten al jefe de la unidad formuladora de proyectos Econ. Benericto Ccana Palomino la aprobación de consistencia (Formato 8A sección A) del PIP con MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2565891.

Que, mediante informe N°116-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 07 de noviembre del 2023, el jefe de la unidad formuladora de proyectos Econ. Benericto Ccana Palomino, remite al gerente municipal de la MDCH Abog. Jose David Fernández Mamami, la aprobación de consistencia del PIP con MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2565891.

N°CUI	MONTO DE INVERSION	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2565891	S/4,566,532.60	240 días	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Que mediante informe legal N°209-2023-MDCH-OAJ/JSPPI/C-A, de fecha 15 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO, declara PROCEDENTE, la aprobación de consistencia del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565891, con un presupuesto de S/ 4,566,532.60 (cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente cuadro:

MONTO DE INVERSIÓN A PRECIO DE MERCADO (SOLES)		INCREMENTO	
Viable	Modificado	En soles	En porcentaje
S/3,914,952.91	S/4,566,532.60	S/651,579.69	16.64%

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la resolución, de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2565891, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, en Vía Administrativa el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



N°2565891, con un presupuesto de S/ 4,566,532.60 (cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
	DESCRIPCIÓN		MONTO
C.P	COMPONENTES DEL PROYECTO		
1	COMPONENTE 1: ADECUADO SISTEMA DE AGUA POTABLE		803,998.22
2	COMPONENTE 2: ADECUADO SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS		660,616.49
3	COMPONENTE 3: ADECUADO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO		1,385,402.73
4	COMPONENTE 4: ADECUADO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		701,480.80
5	COMPONENTE 5: ADECUADOS HABITOS Y PRACTICAS SANITARIAS		56,379.81
CD	COSTO DIRECTO		S/3,607,878.05
GG	GASTOS GENERALES	14.86%	S/536,004.15
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.58%	S/165,319.85
GL	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.71%	S/61,525.33
GP	GESTIÓN DE PROYECTOS	1.63%	S/58,716.22
EXO	EXPEDIENTE TECNICO	3.80%	S/137,089.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		4,566,532.60

N° CUI	MONTO DE INVERSIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2565891	S/4,566,532.60	240 días	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de aprobación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a la Oficina de Estudios Definitivos el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CHILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA COTABAMBAS - DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2536458, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Estudios Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
O.G.P.Y.P.
O.ED.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.